

Tomado nota  
21/10/91  
*[Signature]*

Yacimientos

Ministerio de Cultura y Educación

454



BUENOS AIRES,

16 AGO 1991 ✓

VISTO el expediente N° 02-587-1-84, de registro de la Universidad Nacional de San Juan, por el cual la citada Universidad solicita la fijación de las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Informática otorgado por la mencionada Universidad, lo acuerdo con lo establecido por la Resolución C.S. N° 26/10, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de fijar el citado título, por Resolución N° 1931/85, este Ministerio no determinó incumbencias profesionales para el mismo.

Que ateniéndolo a la política de ordenamiento de los títulos del área de informática, la Universidad ha procedido a modificar la denominación de la referida acreditación.

Que este Ministerio, por Resolución N° 1670/90, ha otorgado validez nacional y asignado las correspondientes incumbencias al título de Licenciado en Sistemas de Información, como acreditación a otorgar a quienes culminen la carrera que, en este área, desarrolla la Universidad Nacional de San Juan.

Que, no obstante, aquellos que iniciaron sus estudios entre los años 1985 y 1989 inclusive han obtenido u obtendrán el título de Licenciado en Informática.

Que, de no asignarse incumbencias al mismo, los graduados pueden resultar perjudicados en su accionar profesional.

Que las actividades que la Universidad propone como incumbencias se adecuan al objeto profesional de estos egresados y al perfil de los mismos.





## Ministerio de Cultura y Educación

454

Que, por lo tanto, en esta oportunidad resulta pertinente efectuar la excepción de asignar al título de Licenciado en Informática competencias que corresponden al título de Licenciado en Sistemas de Información.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios N° 23.930, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Fijar como incumbencias profesionales del título de Licenciado en Informática, otorgado por la Universidad Nacional de San Juan a quienes ingresaron a la carrera correspondiente entre los años 1985 y 1989 inclusive, las que se enuncian a continuación:

- Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
- Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información computarizado y la modificación o reemplazo de los mismos, así como de los sistemas de computación asociados.
- Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información computarizado.

M.C.E.  
J.W.  
M.A.I  
R.M.



454



## Ministerio de Cultura y Educación

- Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.
- Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de los sistemas de información.
- Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
- Elaborar métodos y normas referidos a la seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.C.E.
ME
MA

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION